

COMISIONADOS - PRESIDENCIA

IFT/100/Pleno/OC-ARR/008/2017

Ciudad de México, a 27 de junio de 2017

LIC. JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO  
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 18, segundo párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 8, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, presento mediante este escrito y sus anexos mi voto razonado respecto de los asuntos previstos en el Orden del Día de la XXVII Sesión Ordinaria del Pleno, a celebrarse el miércoles 28 de junio de 2017, a las 11:00 horas, a saber:

**Asunto III.1**

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Acta de la XIX Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2017.

**Asunto III.2**

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones nombra a los miembros de su Consejo Consultivo y a su Secretario, para el periodo junio 2017 a junio de 2018.

**Asunto III.3**

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica, adiciona y deroga sus Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Asunto III.4**

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica, adiciona y deroga sus Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

*"Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Insurgentes sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Delegación Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. (55) 5015 4000

Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (LGCDIEVP). En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

### **Asunto III.5**

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la modificación de sus Normas en materia Presupuestaria.

### **Asunto III.6**

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a

[REDACTED]

### **Asunto III.7**

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Primer Programa Trianual para la construcción y crecimiento de la Red Troncal Nacional.

### **Asunto III.8**

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en cumplimiento a la ejecutoria del Amparo en Revisión R.A.171/2016, deja insubsistente la Resolución P/IFT/041115/512 y determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y las empresas Avantel, S. de R.L. de C.V. y Axtel, S.A.B. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

### **Asunto III.9**

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en cumplimiento a la ejecutoria del Amparo en Revisión R.A. 137/2016, deja insubsistente la Resolución P/IFT/170216/37 y desecha las solicitudes de Resolución de condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V. aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

### **Asunto III.10**

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en cumplimiento a la ejecutoria del Amparo en Revisión R.A. 165/2016, deja insubsistente la Resolución P/IFT/080616/242 y desecha la solicitud de Resolución de condiciones de interconexión no convenidas entre Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V., y las empresas Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

**Asunto III.11**

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes y equipos en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo instruido en contra de [REDACTED] y [REDACTED], por prestar el servicio público de radiodifusión sin contar con la respectiva concesión, permiso o autorización, en Cuautla, Morelos.

**Asunto III.12**

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes y equipos en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo instruido en contra del Municipio de Tekax, por prestar el servicio público de radiodifusión sin contar con la respectiva concesión, permiso o autorización, en Tekax, Yucatán.

**Asunto III.13**

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Guía para el control de Concentraciones en los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Lo anterior, en virtud de mi participación en el “Foro Banda Ancha para todos” en Estocolmo, Suecia.

Respecto a dichos asuntos, externo mi VOTO FAVORABLE por las consideraciones que se detallan en los Anexos del presente escrito.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARTURO ROBLES ROVALO  
COMISIONADO

El presente voto razonado fue remitido a la Secretaría Técnica del Pleno vía correo electrónico el día 27 de junio de 2017 a las 08:49 a. m., en cumplimiento a los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

## Anexo Ocho. Voto razonado del Asunto III.13

### Asunto III.13

*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Guía para el control de Concentraciones en los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión.*

#### Propuesta del Proyecto

El Proyecto propone expedir la “Guía para el control de Concentraciones en los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión” (Guía).

Al respecto, la Guía reúne elementos orientadores sobre: i) los mecanismos para el control de concentraciones; ii) los requisitos que deberán cumplir quienes acudan a notificar o dar aviso de una concentración, así como en aquellos casos en los que sea necesario un análisis en materia de competencia económica previo a una autorización por parte del IFT; iii) las etapas procesales de los distintos procedimientos seguidos ante el Instituto que requieren una evaluación en materia de competencia económica asociados con la concentración entre agentes económicos, y iv) los criterios del IFT y el Poder Judicial en materia de evaluación de concentraciones. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, la LFCE, la LFTR y precedentes decisorios tanto del Instituto como del Poder Judicial de la Federación.

Dichos elementos no prejuzgan ni pueden hacerse extensivos a otros procedimientos previstos en la LFCE ni la LFTR. Tampoco son vinculantes para el Instituto, quien ejercerá sus facultades de análisis y decisión en cada asunto.

Adicionalmente, dicho documento es susceptible de modificaciones o adiciones futuras en la medida que la legislación y los criterios que guían su aplicación cambien, así como en atención a las interpretaciones y los criterios que emitan las autoridades competentes. Asimismo, la Guía será revisada, por lo menos, cada cinco años, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 de la LFCE.

#### Voto Razonado

Emito VOTO FAVORABLE respecto del Proyecto. Al respecto, considero que la Guía será de gran utilidad para la industria y potenciales competidores en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, en virtud de que detalla los procedimientos previstos en la LFCE y la LFTR en los cuales se analizan los posibles efectos que tendrán la transmisión de activos y/o el establecimiento de vínculos comerciales en los mercados.

Asimismo, remite a criterios utilizados por el Instituto en resoluciones previas, los cuales tienen un carácter orientativo y no vinculante.